

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9 – 28 / 30, Piso 4°, Edificio Virrey, Torre Sur, Tel: 6013417589
citasy memorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
INTERDICTO: FLOR DE MARÍA NOVA MANRIQUE
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 2017-00262
(Juzgado de Origen: 32 de Familia de Bogotá)

**AUDIENCIA PÚBLICA DE POSESIÓN DE GUARDADOR DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1306 DE 2009**

Bogotá, D.C., siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), del día cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023), acudió a las instalaciones de la Oficina de Apoyo la señora ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ NOVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.123.885 de Bogotá, quien fue designada en sentencia de 13 de febrero del 2019, proferida por el Juzgado 32 de Familia Bogotá, como curadora de la persona en condición de discapacidad, esto es, la señora FLOR DE MARÍA NOVA MANRIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.314.195 de Bogotá.

Seguidamente, el despacho verificó el cumplimiento de la sentencia antes identificada y encontró que ya que reposa en el expediente:

- Inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento de la persona en condición de discapacidad (fol. 70).
- Publicación del aviso en el periódico (fol. 71).

Reunidos los presupuestos legales para ello, el despacho POSESIONA a la señora ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ NOVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.123.885 de Bogotá, en el cargo de curadora de la persona en condición de discapacidad, esto es, la señora FLOR DE MARÍA NOVA MANRIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.314.195 de Bogotá, conforme lo previsto en el artículo 85 de la Ley 1306 de 2009; para tal efecto, la suscrita Juez le tomó el juramento de rigor, bajo el cual manifestó cumplir, bien y fielmente, los deberes que el cargo le impone. Acto seguido, la titular del Juzgado **le recordó el contenido de los artículos 88, 89 y 91 a 94 de la Ley 1306 de 2009**, comprometiéndose a cumplir éstos y las demás normas concordantes, lo mismo que a cuidar a la pupila ya mencionada.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana (10:45 A.M.) y en constancia de lo actuado, suscribe el acta la titular del Juzgado, quien da fe de la comparecencia de la curadora antes mencionada.

La curadora principal

ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ NOVA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9 – 28 / 30, Piso 4°, Edificio Virrey, Torre Sur, Tel: 6013417589
citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Juez,

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez

Juzgado Circuito De Ejecución

Sentencias 001 De Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff36a9e5ac55fa4652f7caf4b78c3d25016265cc94c83ed17145701ef20b00b4**

Documento generado en 05/05/2023 10:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>